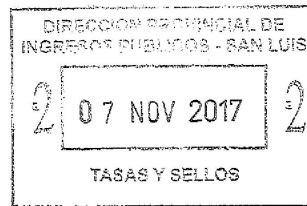
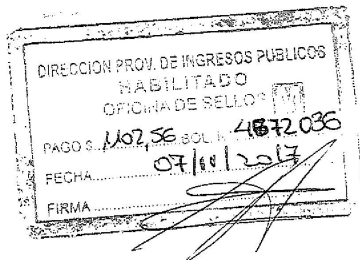


ACUERDO N° 725.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y el Sr. DECIMO ARGUELLO JUAN MARCELO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



CONTRATO

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de PRESIDENTE, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis por una parte, y por la el Sr. Decimo Arguello Juan Marcelo, CUIT 20-29613328-1, Responsable Monotributo, que constituye domicilio Legal en Barrio 500 Viviendas Sur Manzana 157 Casa 20 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" convienen en formalizar el presente Contrato, sujeto a las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra "Reparación y readecuación de bauleras en tercer subsuelo del edificio de calle Rivadavia N° 340 de la ciudad de San Luis", de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta (\$ 183.760,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en sesenta (60) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la suscripción del presente contrato.-

CUARTA.- ANTICIPO: El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total presupuestado.

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes establecen que las certificaciones de avance deberán ser presentadas ante la Mesa de

Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Entradas de la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de San Luis, una vez conformadas las mismas se podrá emitir la factura correspondiente, y el pago se efectuará en un plazo de 15 días a contar desde dicha presentación. El certificado deberá ser confeccionado conforme las disposiciones vigentes.

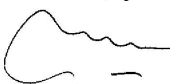
SEXTA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMA.- REPRESENTANTE TECNICO: LA COMITENTE designa como Inspector de Obra al Ing. Carlos Zoppi, DNI 14.448.798, Matrícula N° 2385 CINYTEC. LA CONTRATISTA designa como Representante Técnico al Ing. Civil Carlos Alberto Nogarol, DNI 12.920.236, Matrícula N° 1628 CINYTEC.

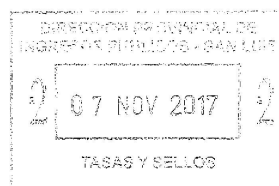
OCTAVA.- NORMATIVA PREVISIONAL E IMPOSITIVA: LA CONTRATISTA deberá presentar en Dirección Contable y de Personal, previo al inicio de la obra, la nómina del personal que estará afectado a la misma con la correspondiente constancia de cobertura de ART. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa previsional e impositiva, siendo a su cargo los emolumentos que por ellas corresponda. Se deja aclarado que el personal y los empleados que LA CONTRATISTA afecte a la ejecución de la obra no tendrán relación de dependencia con LA COMITENTE, debiendo aquella mantener indemne a ésta frente a cualquier reclamo que por este concepto pudiese realizarse.

NOVENA.- GARANTIA DE EJECUCION: Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales



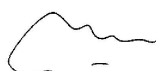
Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Ordinarios de la Provincia de San Luis, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-


Marcelo Deciano
29613328


Dra. Lila Ana Novillo
Dra. María Eugenia Pavón
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Superior Tribunal de Justicia

Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA